JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2022

Verbal No. 2020 – 00143

Como quiera que dentro del término de traslado de la transacción los extremos procesales en contienda guardaron silencio y dado que la misma recoge a plenitud los requisitos previstos en el artículo 312 del C.G del P., el Juzgado **DISPONE**:

1. **APROBAR** el acuerdo transaccional celebrado entre las partes en contienda.

2. **DECLARAR** terminado el presente proceso incoado por JAIME ELIO GÓMEZ AGUDELO y YENI ESPERANZA ROMERO BETANCOURT en nombre propio y en representación de sus hijos menores JUAN CAMILO y YURLEY ISABELA GÓMEZ ROMERO en contra de WILLIAM STIVEN GUTIÉRREZ MORALES, RAMIRO REY CORREAL, LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, FLOTA LA MACARENA y SEGUROS DEL ESTADO S.A., por transacción.

3.- **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En el evento en que exista embargo de remanentes pónganse estos a disposición de la autoridad competente. Ofíciese.

4.- **NO CONDENAR** en costas.

5.- **ARCHIVAR** las presentes diligencias. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 036, del 01 de abril de 2022.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.